



Fondo Sectorial de Investigación para la Educación

Convocatoria de Investigación Científica Básica 2004

La Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología ([LCYT](#)) y en el marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006 y del Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006, han constituido un fideicomiso con recursos concurrentes, denominado "Fondo Sectorial de Investigación para la Educación".

Con el fin de cumplir con uno de sus principales objetivos de apoyar proyectos de investigación científica básica que generen conocimiento de frontera y contribuyan a mejorar la calidad de la educación superior y a la formación de científicos y académicos, el Comité Técnico y de Administración del "Fondo Sectorial de Investigación para la Educación"

CONVOCA

A las instituciones de educación superior y centros de investigación que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas ([RENIECYT](#)), a presentar propuestas de investigación científica básica, de conformidad con los términos de referencia de ésta convocatoria, para la que se ha acordado destinar un monto de hasta \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos).

Las propuestas de investigación científica básica podrán presentarse en alguna de las siguientes áreas:

- Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra
- Biología y Química
- Medicina y Ciencias de la Salud
- Humanidades y Ciencias de la Conducta
- Ciencias Sociales y Economía
- Biotecnología y Ciencias Agropecuarias
- Ciencias de la Ingeniería
- Investigación Multidisciplinaria

Para una guía de las disciplinas que pueden incluirse en cada una de las áreas de conocimiento, ver el numeral 8 de los Términos de Referencia.

Deberán ser presentadas exclusivamente bajo una de las siguientes modalidades:

1. Apoyo a iniciativas presentadas por redes de cuerpos académicos y/o grupos de investigación.
2. Apoyo a iniciativas de colaboración entre un cuerpo académico o grupo de investigación consolidados y otro(s) en consolidación.
3. Apoyo a iniciativas presentadas por un cuerpo académico o un grupo de investigación.
4. Apoyo a iniciativas de profesores-investigadores consolidados.

5. Apoyo a iniciativas de profesores-investigadores jóvenes.
6. Apoyo complementario para gastos de operación.

Las propuestas deberán ajustarse a las siguientes

BASES

1. Las propuestas deberán

1.1 Ser presentadas por las instituciones de educación superior y centros de investigación que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas ([RENIECYT](#)) a que se refiere el artículo 25, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología ([LCYT](#)) o en proceso de registro. Los proponentes cuya solicitud de inscripción al [RENIECYT](#) se encuentre en trámite, sólo podrán ser sujetos de apoyo si a la fecha de publicación de resultados obtuvieron el registro definitivo.

1.2 Ser elaboradas de acuerdo con los Términos de Referencia de esta convocatoria y presentadas en el formato correspondiente. Las propuestas se recibirán hasta el 16 de noviembre de 2004. No se aceptarán propuestas incompletas, por lo que el Proponente deberá verificar que la información esté completa. Tampoco se aceptarán propuestas presentadas extemporáneamente.

1.3 Especificar un responsable técnico, un responsable administrativo por propuesta y el representante legal de la institución. El responsable técnico deberá tener el grado de doctor o equivalente, y realizar equilibradamente actividades de investigación, de docencia, de tutoría de estudiantes (incluye dirección de tesis) y de gestión académica.

1.4 Especificar las etapas de desarrollo de la propuesta, indicando los antecedentes del tema, el enfoque racional y experimental de cada meta, los resultados esperados al término de cada etapa, los beneficios esperados, los recursos requeridos y la infraestructura con la que se cuenta.

1.5 Acompañarse de una carta oficial de postulación suscrita por el representante legal de la institución participante, de conformidad con lo establecido en el punto 7 de los Términos de Referencia.

2. Financiamiento, monto del apoyo y duración del proyecto

2.1 Cada propuesta deberá indicar las actividades y el monto de recursos requerido, complementarios a los de la institución, para cada etapa del proyecto. En función de su justificación y del dictamen respectivo, el Comité Técnico y de Administración del Fondo establecerá el monto autorizado de conformidad con los montos máximos estipulados para cada modalidad.

2.2 Se apoyarán únicamente los gastos y las inversiones indispensables para la ejecución del proyecto.

2.3 En el otorgamiento de recursos, no se permitirá que existan duplicidades con otros programas de la SEP o del Conacyt, particularmente el de Mejoramiento del Profesorado o de otros Fondos Sectoriales o Mixtos, ni cualquier otra fuente de financiamiento.

3. Proceso de evaluación

3.1 Las propuestas serán sometidas a un proceso de evaluación de la calidad científico-académica. Este proceso será conducido por la Comisión de Evaluación de Ciencia Básica del Fondo, integrada por los coordinadores de los ocho Comités de Expertos, uno por cada área de conocimiento que son los responsables de asignar a las propuestas evaluadores inscritos en el Registro Conacyt de Evaluadores Acreditados (RCEA).

En la evaluación científico-académica de las propuestas se considerarán, los siguientes criterios fundamentales:

a. La calidad científica y la viabilidad técnica, considerando la congruencia entre los objetivos, la metodología, la infraestructura disponible (física, humana, material, financiera, administrativa), los recursos solicitados y las metas planteadas.

b. La formación de Maestros en Ciencias y Doctores en Ciencias, que deberán estar inscritos en programas registrados en el Padrón Nacional de Posgrado (PNP) SEP-CONACYT o en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento al Posgrado (PIFOP) SEP – CONACYT.

c. La trayectoria científica del responsable técnico y del cuerpo académico o grupo de investigación participante.

d. El Impacto y los beneficios en:

- La generación del conocimiento científico.
- La formación de doctores y maestros en ciencias, que ayude a mejorar los indicadores de desempeño de los programas apoyados en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento al Posgrado (PIFOP), e incidir en el cumplimiento de los compromisos que las instituciones asumieron para alcanzar el registro de los mismos en el PNP.
- La consolidación de cuerpos académicos o de grupos de investigación científica involucrados, demostrando el trabajo en equipo y los resultados esperados de esta interacción y, en su caso, su integración en redes de cooperación e intercambio académico.
- La difusión y divulgación del conocimiento científico generado.

e. El tiempo y el costo de realización.

3.2 Previo al ejercicio de evaluación de la calidad científico-académica, la Comisión de Evaluación de Ciencia Básica del Fondo, con el apoyo de los Comités de Expertos, analizará el grado de cumplimiento con lo establecido en estas Bases y en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria. Aspectos relevantes de éste análisis serán la naturaleza básica de la investigación propuesta y el compromiso con la formación de doctores y maestros en ciencias. Aquellas propuestas que no cumplan con estos dos criterios esenciales, no podrán continuar al proceso de evaluación científico-académico.

3.3 En Igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas presentadas por grupos de investigación; en redes, dos grupos y un grupo.

4. Aprobación de proyectos y ministración de recursos:

4.1 Con base en el resultado de la evaluación científico-académica, la Comisión de Evaluación de Ciencia Básica hará la recomendación correspondiente al Comité Técnico y de Administración del Fondo, órgano responsable de la aprobación de las propuestas, así como de la autorización de recursos.

4.2 La entrega de los recursos a los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el Fondo se formalizará mediante la suscripción de Convenios Específicos de Asignación de Recursos.

4.3 La ministración de recursos se hará por etapas. Los recursos correspondientes a la primera etapa del proyecto se entregarán posteriormente a la firma del Convenio. Las subsecuentes ministraciones estarán sujetas a la presentación de un informe anual que deberá capturarse con el detalle y la especificidad suficientes para permitir su puntual seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración de Proyectos que estará disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.conacyt.mx/fondos/manual-admon-proyectos.pdf>

5. Seguimiento de proyectos y evaluación de resultados

5.1 Con el apoyo de evaluadores acreditados, la Comisión de Evaluación de Ciencia Básica dará seguimiento a los proyectos en cada una de sus etapas anuales, así como a los resultados y los beneficios finales obtenidos, los cuales servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12 de la [LCYT](#). El seguimiento administrativo estará a cargo del Secretario Administrativo del Comité Técnico y de Administración del Fondo.

5.2 Los responsables técnicos de los proyectos deberán emitir un informe final de los resultados obtenidos. Con base en estos informes, se publicarán los avances y logros alcanzados por el Fondo, como parte del compromiso de rendición de cuentas del Gobierno Federal.

6. Confidencialidad y propiedad intelectual

6.1 La información recibida será manejada con los criterios y prácticas establecidos por el Comité Técnico del Fondo que aseguran su correcto manejo y confidencialidad.

6.2 La propiedad intelectual de los resultados del proyecto será de las instituciones beneficiadas por el Fondo, lo cual quedará establecido en los convenios específicos que se establezcan.

7. Restricciones

7.1 El personal administrativo adscrito directamente a la Secretaría de Educación Pública o al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología no podrá ser beneficiario del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación.

7.2 No podrán solicitar apoyo al Fondo los miembros de su Comité Técnico y de Administración.

7.3 Un Responsable Técnico no puede presentarse como titular de más de una propuesta, en esta convocatoria.

7.4 Un responsable Técnico no puede presentarse como titular de una propuesta, si cuenta con un proyecto apoyado vigente, en el marco de las Convocatorias de Investigación Científica Básica.

8. Situaciones no previstas y publicación de propuestas aprobadas

8.1 Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

8.2 La relación de propuestas aprobadas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo será publicada en el mes de abril en las páginas electrónicas de la SEP y del Conacyt, y anunciada en un periódico de circulación nacional.

9. Mayor información

9.1 Los interesados podrán ampliar la información consultando los [Términos de Referencia](#) de esta Convocatoria, disponibles en las páginas electrónicas de la SEP y del Conacyt.

9.2 Los interesados podrán consultar la estructura de propuestas de Investigación sometidas en convocatorias anteriores y usarla como modelo de consulta, esto podrá hacerlo en la siguiente dirección:

9.3 Para aclaraciones y soporte técnico, favor de recurrir a la dirección: cienciabasica@conacyt.mx.

Emitida en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.